



ACTA Nº 9 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA MIÉRCOLES, 2 de noviembre de 2011, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE LA DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA DE WATERPOLO.

Sancionar a:

PARTIDO.....: CN TERRASSA - AR CONCEPCION
CLUB.....: AR CONCEPCION
ACTIVIDAD....: TÉCNICO
JUGADOR.....: ALVAREZ CORA, ASTRID (50869609)
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA
SANCION.....: Multa 60,00 €
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 4.48 de la primera parte, la entrenadora del equipo visitante, Srt. Álvarez Cora, con número de licencia 50869609, en el minuto 1.50 del cuarto periodo se la ha mostrado tarjeta amarilla, por protestarle al árbitro con los dos brazos en alto diciéndole en voz alta "y eso no es expulsión?".
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.
MULTA.....: 60,00 €
INFRACCION...: LEVE
TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

PARTIDO.....: EWP ZARAGOZA - CN SANT ANDREU
CLUB.....: CN MONTJUIC
ACTIVIDAD....: TÉCNICO
JUGADOR.....: ORIZO VALVERDE, FRANCISCO JAVIER (25458664)
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA
SANCION.....: Multa 60,00 €
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Competición

C/ Juan Esplandiú, 1
Centro de Natación -M-86-
28007 – Madrid
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062
email: rfen@rfen.es

artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 2.10 de la cuarta parte, se ha amonestado con tarjeta amarilla el entrenador del equipo local, Sr. Francisco Javier Orizo Valverde, con número de licencia 25458664, por lanzar un cono al agua.

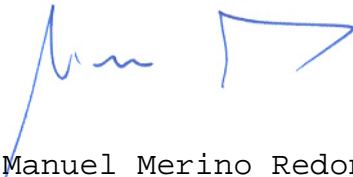
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

JUEZ ÚNICO COMITE NACIONAL DE COMPETICION DE LA RFEN



Fdo. Manuel Merino Redondo